

| PÓLIZA NO. | | PÓLIZA ANTERIOR | | OFICINA | | SOLICITUD | |
|--|----------------------|------------------------------|--------|------------------------------|--------------|-------------|--|
| STDN-070-1033959-0-1 | | | | 070 | | 6044580 | |
| DATOS DEL CONTRATANTE | | | | | | | |
| Nombre o Razón Social: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV | | | | | | | |
| Calle y Número: | | | | Código Postal: 45694 | | | |
| Población/Municipio: EL SALTO | | | | Estado: JALISCO | | | |
| Colonia: LOMAS DEL VERDE | | | | RFC: GGA100705DD4 | | | |
| Correo Electrónico: | | | | Teléfono: | | | |
| DATOS DEL ASEGURADO | | | | | | | |
| Nombre del Asegurado: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV | | | | | | | |
| Calle y Número: | | | | Código Postal: 45694 | | | |
| Población/Delegación: EL SALTO | | | | Estado: JALISCO | | | |
| Colonia: LOMAS DEL VERDE | | | | Teléfono: | | | |
| Correo Electrónico: | | | | | | | |
| DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO | | | | | | | |
| Calle y Número: CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000, EL SALTO | | | | Código Postal: 45694 | | | |
| Población/Delegación: EL SALTO | | | | Estado: JALISCO | | | |
| Colonia: LOMAS DEL VERDE | | | | Teléfono: | | | |
| Correo Electrónico: | | | | | | | |
| DATOS DE LA PÓLIZA | | | | | | | |
| Ramo: MULTI RAMO | | Subramo: MULTI RAMO | | Fecha de Emisión: 07-11-2022 | | | |
| Vigencia: | | | | Moneda: PESOS | | | |
| A las 12 hrs desde: 02-11-2022 | | Hasta las 12 hrs: 02-11-2023 | | Forma de Pago: ANUAL | | | |
| Prima Neta | Monto Financiamiento | Gastos de Expedición | I.V.A. | Prima Total | Prima primer | Prima pagos | |

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

| DATOS DE LAS COBERTURAS | | | |
|---|------------------|------------|---|
| SECCIÓN/COBERTURAS | SUMAS ASEGURADAS | DEDUCIBLES | PRIMA NETA |
| INCENDIO | | S.E.A. | <small>Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</small> |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | S.E.A. | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | S.E.A. | |
| RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA) | | S.E.A. | |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | S.E.A. | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | S.E.A. | |
| TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA) | | S.E.A. | |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | S.E.A. | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | S.E.A. | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | \$6,000,000.00 | S.E.A. | |
| CRISTALES | \$20,000.00 | S.E.A. | |
| ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA | \$20,000.00 | S.E.A. | |
| ROBO DE BIENES | \$100,000.00 | S.E.A. | |
| DINERO Y VALORES | \$250,000.00 | S.E.A. | |
| ANUNCIOS LUMINOSOS | \$250,000.00 | S.E.A. | |
| EQUIPO ELECTRONICO | \$200,000.00 | S.E.A. | |
| ROTURA DE MAQUINARIA | \$200,000.00 | S.E.A. | |

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

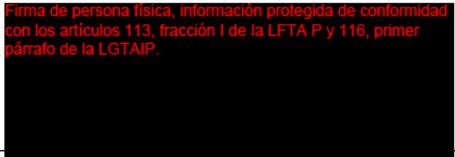
Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 02-Noviembre-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.


Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

| DATOS PARTICULARES | | UBICACIÓN | 1 |
|---|--|-----------|--|
| CALLE, NO. Y COLONIA | CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000, EL SALTO LOMAS DEL VERDE | | |
| UBICACIÓN | DELEGACIÓN MUNICIPIO | EL SALTO | |
| ESTADO | JALISCO | | |
| CÓDIGO POSTAL | 45694 | | |
| SECCIÓN/COBERTURA | SUMA ASEGURADA | DEDUCIBLE | PRIMA NETA |
| INCENDIO | | | Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | | |
| INCENDIO Y/O RAYO | \$7,000,000.00 | S. ANEXO | |
| EXPLOSIÓN (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| TODO RIESGO (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | | |
| INCENDIO Y/O RAYO | \$1,000,000.00 | S. ANEXO | |
| EXPLOSIÓN (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| TODO RIESGO (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA) | | | |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | | |
| RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS | \$7,000,000.00 | S. ANEXO | |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | | |
| RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS | \$1,000,000.00 | S. ANEXO | |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S) | EXCLUIDA | | |
| TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (COAS. SEGUN ZONA) | | | |
| EDIFICIOS | \$7,000,000.00 | | |
| TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA | \$7,000,000.00 | S. ANEXO | |
| REMOCION DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| CONTENIDOS | \$1,000,000.00 | | |
| TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA | \$1,000,000.00 | S. ANEXO | |
| REMOCION DE ESCOMBROS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | | | |
| INMUEBLES Y ACTIVIDADES | \$6,000,000.00 | S. ANEXO | |
| CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

| DATOS PARTICULARES | | UBICACIÓN | 1 |
|-----------------------------|--|-----------|---|
| CALLE, NO. Y COLONIA | CARRT. EL VERDE SAN MARTIN NO.1 KM.0.000, EL SALTO LOMAS DEL VERDE | | |
| UBICACIÓN | DELEGACIÓN MUNICIPIO | EL SALTO | |
| ESTADO | JALISCO | | |
| CÓDIGO POSTAL | 45694 | | |

| SECCIÓN/COBERTURA | SUMA ASEGURADA | DEDUCIBLE | PRIMA NETA |
|--|----------------|-----------|--|
| CRISTALES ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA | \$20,000.00 | S. ANEXO | Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTA P y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. |
| ROBO DE BIENES ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS | \$100,000.00 | S. ANEXO | |
| DINERO Y VALORES ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO | \$250,000.00 | S. ANEXO | |
| ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S) | AMPARADA | S. ANEXO | |
| ANUNCIOS LUMINOSOS DAÑOS MATERIALES | \$250,000.00 | S. ANEXO | |
| EQUIPO ELECTRONICO DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA | \$200,000.00 | S. ANEXO | |
| ROTURA DE MAQUINARIA DAÑOS MATERIALES | \$200,000.00 | S. ANEXO | |
| | | | |
| | | | |

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTA P.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

NO EXISTEN EXCLUSIONES QUE SE CONTRAPONGAN A LAS COBERTURAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, NI AL ACUERDO QUE LO MODIFICA PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018, ASÍ COMO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, DE FECHA 30 / 12 / 2021."

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

La cobertura de fenómenos hidrometeorológicos está sujeta a que al momento de la contratación, no exista perturbación meteorológica formada (depresión tropical, tormenta tropical o huracán) y/o que la proyección de trayectoria de esta, no sea la zona donde se localiza la ubicación de riesgo.

En caso de presentarse esta situación, Seguros Banorte se reserva el derecho a dejar sin efecto la validez de la cobertura de FHM o de esta propuesta.

La presente cotización queda sujeta a presentar la siniestralidad real de los últimos 5 años y dependiendo de esta información, la compañía se reserva el derecho de efectuar modificaciones circunstanciales o incluso a su cancelación si lo amerita.

Cláusula de No Renovación Automática:

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en este contrato.

Todo riesgo del ramo de incendio, incluyendo las coberturas catastróficas de TEV y FHM, menos los excluidos.

Giro: GASOLINERIA

Número de permiso otorgado por la comisión reguladora de energía: PL/2427/EXP/ES/2015

CURR: ASEA-GUG18858L

Dirección de riesgo: Carr. El Verde-San Martín No.1 Km.0.000, El Salto, Jalisco, C.P. 45694

Tipo Constructivo: muros de concreto y techos de lámina metálica

Numero de Niveles: 2 pisos

Se aclara que la presente póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación amparada se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. en caso contrario la póliza se considerará automáticamente sin validez. el cliente deberá confirmar lo anterior.

Sublímites:

* Remoción de Escombros: 10% de la suma asegurada de incendio.

*Bienes Bajo Convenio Expreso FHM para la sección de Edificio(en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura): hasta 1,400,000.00 m.n.

Incendio:

* La presente cotización se realizó considerando que la ubicación cuenta con las medidas de protección contra

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- incendio necesarios de acuerdo a su giro y en perfecto funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año, siendo necesarios;
- .
 - * Extintores con carga vigente y en cantidad suficiente de tal manera que cada uno cubra un área de 225 mts. cuadrados o fracción de superficie. de tal manera que una persona no tenga de trasladarse más de 15 metros para llegar al más cercano.
 - .
 - * Los extintores deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
 - .
 - * La distancia máxima permisible entre 2 extintores será de 30 metros.
 - .
 - * Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. de bomberos o protección civil.
 - .
 - * La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
 - .
 - * La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
 - .
 - * No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
 - .
 - * Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambos metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.
 - .
 - * Las estibas de mercancías deben estar separadas de los techos cuando menos 1.25 metros y no ser colocadas bajo lámparas.
 - .
 - * Mantener orden y limpieza.
 - .
 - * Queda excluida la combustión espontánea y todos los riesgos ocasionados por esta cobertura.
 - .
 - * Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición.
 - .
 - * Todos los suministros de gas LP o natural deberán de contar con el mantenimiento adecuado para evitar fugas, en caso de tanques de almacenamiento tienen que contar con sus sistemas de tierras físicas.
 - .
 - * Todos los tanques que almacenen combustibles deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes y justificados en bitácoras de mantenimiento.
 - .
 - * Todos los transformadores y subestaciones eléctricas deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes de acuerdo a fabricante y justificados en bitácoras de mantenimiento.
 - .

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* Todos los equipos de servicios deberán de contar con sus mantenimientos pertinentes de acuerdo a fabricante y justificados en bitácoras de mantenimiento.

.

* Sujeto a contar con planta de emergencia en perfecto funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año.

.

En caso de siniestro y el asegurado no cumpla con las medidas de seguridad contra incendio estipuladas en esta póliza se aplicará deducible de: 10% de la suma asegurada en toda y cada pérdida.

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Jardines
- Cosechas, cultivos en pie, maderaje, huertas, bosques, parcelas o bienes muebles que se encuentren a la intemperie.
- Automóviles, camiones, motocicletas y en general toda clase de vehículos automotores.
- Dentro de esta póliza no se ampara la maquinaria pesada que es considerada equipo contratista.
- Muelles.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Animales de cualquier clase, ganado en pie
- Robos ocurridos durante y después de un siniestro.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Los daños y las pérdidas a consecuencia de: robo, saqueo, hurto, pillaje, rapiña, ratería, durante y después del alguno de los riesgos cubiertos en el endoso de fenómenos hidrometeoro lógicos.

La Póliza de Seguro cubre la Responsabilidad Civil y Responsabilidad por daño Ambiental, en conjunto por un Límite de responsabilidad de \$6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) por evento.

.

Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia Para ello, la póliza tendrá que estar al 100% pagada y forma de pago anual.

A menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

.

"REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.

LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIESE PAGADO POR SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, ASUMIENDO EL ASEGURADO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PRIMA DE REINSTALACIÓN." DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DE LAS DISPOSICIONES

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, LUEGO DE LA EMISIÓN DE SU ACUERDO MODIFICATORIO DE FECHA 30/12/2021.

Sección de Responsabilidad Civil:

.

Jurisdicción y Territorialidad: Mexicana.

.

Base de Indemnización: Ocurriencia.

.

suma asegurada \$ 6,000,000.00 m.n.

coberturas contratadas:

* actividades e inmuebles: amparada

* sublímite contaminación súbita e imprevista: amparada

.

Las coberturas y sublímites arriba descritos no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

.

Exclusiones Responsabilidad Civil:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

* culpa grave e inexcusable de la víctima.

* daños punitivos o ejemplares.

* Se excluye Libelo & calumnia

* R.C. profesional.

* R.C. patronal o Empleador (WC & EL)

* Actos de dios.

* R.C. Escolar

* R.C. Guardería

* R.C. Hospitales

* R.C. cruzada

* R.C. asumida

* R.C. carga y descarga

* R.C. contratistas

* R.C. estacionamiento/taller

* Angustia mental.

* Acoso y abuso sexual

* Daños genéticos.

* RC Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).

* D&O, mala praxis medica

* Exclusión de enfermedades transmisibles.

* Errores u omisiones / D&O de cualquier clase

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- * Reclamaciones derivadas de o relacionadas con hiv, hepatitis c, banco de sangre
- * Daños provenientes del uso y distribución de productos con biotecnología y/o transgénicos
- * Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- * R.C. productos.
- * Ineficiencia del producto.
- * Retiro de producto (product recall).
- * Extravío y entrega equivocada.
- * Manipulación maliciosa del producto.
- * Garantía de calidad y/o retiro del mercado del producto.
- * Daños o reclamaciones por vicio propio de las mercancías manipuladas.
- * Cualquier pérdida a causa de falta de uso, demora o pérdida en el mercado.
- * Demandas procedentes del extranjero.
- * R.C. Productos y trabajos en Mexico y/o en el Extranjero
- * Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- * Cualquier tipo de responsabilidad de Accidentes Personales (AP).
- * Cualquier responsabilidad del ejercicio de las actividades propias de los Maestros y/o cualquier empleado, directivo y accionista de la Institución Educativa.
- * Cualquier tipo de reclamación por accidentes y/o lesiones a las personas dejadas en la Escuela en el trayecto desde su casa a este sitio y/o viceversa.
- * Reclamaciones provenientes por lesiones y/o enfermedades causadas a los Alumnos y/o personas dejadas bajo custodia de la Escuela.
- * Cualquier tipo de responsabilidad de automóviles y/o ensambladoras y componentes de seguridad de automóviles
- * Cualquier tipo de responsabilidad de farmacéuticas, cosméticos, químicas, petroquímicas, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, sustancias para el control de plagas, así como forrajeo.
- * Consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos ni por otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
- * Caso fortuito o de fuerza mayor u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- * Daños a anuncios de cualquier tipo.
- * Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- * Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- * Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- * Contaminación gradual o paulatina
- * R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- * Daños y/o reclamaciones por robo y/o hurto de los bienes bajo custodia del asegurado.
- * Incumplimiento de contratos.
- * Se excluye daños a la contraparte del contrato
- * Reclamaciones por faltantes de inventario.
- * Multas y/o sanciones y/o similares.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- * Indemnizaciones por concepto de impuestos y/o créditos fiscales y/o similares.
- * Pérdida o daño por moho, rotura o desgaste.
- * Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, ya sea propiedad del asegurado y/o alquilada y/o rentada.
- * Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía.
- * Daños a bienes propiedad del asegurado.
- * Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- * No se considera como terceros si tienen un contrato o relación laboral con el asegurado.
- * No se cubre camiones, tractocamiones, tráilles, motocicletas, motos, bicicletas y equipo pasado en RC Estacionamiento y/o Taller.
- * Se excluye las pérdidas o daños que sufran o causen los camiones, tractocamiones, tráilles, motocicletas, motos, bicicletas y equipo pasado.
- * Todo tipo de daño o reclamación originada por asbestos.
- * Riesgos relacionados con la navegación aérea.
- * Daños derivados del servicio público deficiente.
- * Contaminación que se lleve a cabo durante el transporte.
- * Unión y mezcla.
- * Trabajos subterráneos.
- * Trabajos bajo tierra y sobre agua.
- * Renuncia de subrogación de derechos.
- * Reinstalación automática.
- * RC liquor liability.
- * Responsabilidades derivadas por operaciones, publicidad y comercio vía internet
- * Se excluye RC por enfermedades de cualquier tipo
- * Se excluye RC epidemia / pandemia y enfermedades infecciosas
- * Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
a. enfermedad por coronavirus (covid-19); b. síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2); c. cualquier mutación o variante de sars-cov-2 o covid-19; d. cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.
- * Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en el presente.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

.
Exclusiones Particulares:

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Sección de Cristales:

La Sección V. Cristales ampara bajo convenio expreso los cristales de domos, tragaluces, vitrales, lunas, espejos, cubiertas y cristales fijos a los contenidos, así como al decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos.

.
Así mismo, se amparan perdidas o daños por remoción del cristal y mientras y no quede esté debidamente colocado, por reparaciones, alteraciones, mejoras o pintura del inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

Sección de Anuncios Luminosos:

Se cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmuebles (inmuebles) descrito (descritos) en la caratula, cédula y/o especificación.

Sección de Robo:

Es requisito indispensable para la Sección VII. Robo Con Violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

.
La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
* Dispositivos de alarma central en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces en caso de apertura o golpe.
* La alarma central deberá estar funcionando correctamente y contrato vigente.
* Circuito cerrado de T.V.
. .
En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementara al 100% el deducible establecido para esta sección.

Sección de Dinero y Valores:
Es requisito indispensable para la Sección VIII. Dinero Y Valores que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.
. .
sublímite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$125,000.00 m.n.
. .
sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$ 10,000.00 m.n. por despachador y en el agregado anual hasta \$10,000.00 m.n.
número de despachadores: por informar
(deberá informar el número de despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones)
. .
Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:
* Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared.
* Circuito cerrado de T.V.
* Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad.
* Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.
. .
Para el dinero fuera se aclara que deberán seguir las siguientes medidas de seguridad:
* Deberán ir dos personas vestidas de civiles y no con uniforme de la misma empresa
* Se deberán tomar distintas rutas para los depósitos
* Así como distintos horarios para realizar dichos depósitos
* El vehículo deberá ser de uso particular y se excluye el uso de transportes públicos y/o a pie.
. .
En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad se considerará como agravación del riesgo, por lo que el deducible se incrementará en un 200% del indicado para esta cobertura.

Sección de Equipo Electrónico:
. .
Condiciones Especiales:
Perdidas Parciales: de acuerdo a condiciones generales.
. .
Valor De Reposición: sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad
. .

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Se entiende como equipo electrónico, aquel equipo en el que el valor de sus componentes o partes electrónicas sea mayor al 50% de su valor de reposición.

.
Sección IX. Equipo Electrónico sin relación de equipos

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la Sección IX. Equipo Electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. en caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

.
Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- * caídas.
- * equipo hechizo.
- * pérdida de beneficios.
- * equipo tecnológicamente obsoleto.
- * equipo para venta o demostración.
- * equipos que operen sobre o bajo el agua.
- * programas en desarrollo o investigación.
- * garantía de desempeño o producción.
- * equipos electrónicos destinados para juegos.
- * daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- * robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa.
- * equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- * equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- * reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- * equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 10 años.
- * equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- * celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal.

Sección de Rotura de Maquinaria:

.

Valor de Reposición: sin depreciación para equipos de hasta 5 años de antigüedad.

.

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la Sección XI. Rotura De Maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. en caso de que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- * maquinaria que no tenga patente.
- * maquinaria hechiza o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- * maquinaria a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- * equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 10 años.

Cláusula de Revisión por alta Siniestralidad:

Queda entendido y convenido que cuando por frecuencia o severidad, el monto de los siniestros sea igual o mayor al 50% de la prima mínima anual, la compañía aseguradora efectuará revisión de la siniestralidad y tendrá el derecho de modificar, sustituir o cancelar las condiciones de contratación que juzgue convenientes. cualquier movimiento a las condiciones de la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Para todas las coberturas amparadas en esta propuesta aplican términos y condiciones de acuerdo a condiciones generales de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

1. La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de 21/10/2022, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la compañía. elaborada conforme a los parámetros e información proporcionada por GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV a Seguros Banorte. en caso de que la información cambie o sea diferente, Seguros Banorte se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.

o sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.

o hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

2. Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos arriba expuestos.

3. En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.

o el inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.

Se aclara que la propuesta fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente cotización se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra cotización se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Aplicables a la Póliza.

Daños materiales para Edificios y Contenidos.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

Otros riesgos y/o Huelgas y alborotos populares: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Cuadro Zona Fenómenos Hidrometeorológicos:

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Zona Deducible Deducible para Coaseguro

ubicaciones de alto riesgo (%Compañía/%Asegurado)

Alfa3 1% 2% 90%/10%

.

** Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Coaseguro 20%

Cuadro Zona Sísmica:

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Zona TEV**Edificios y/o Contenidos**Coaseguro (%Compañía/%Asegurado)

A, B, C, D 2% 90%/10%

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

Responsabilidad Civil General.

* Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

* Contaminación Súbita e imprevista: 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Robo con violencia y/o Asalto.

10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

Dinero y/o Valores

* Dentro y fuera del local: 10% sobre suma asegurada con mínimo de 100 UMA

* En poder de Despachadores: 20% sobre el sublímite contratado por Despachador.

Equipo Electrónico.

I. Daños materiales al equipo electrónico: 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

* Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Rotura de Maquinaria.

Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

* Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo 100 UMA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1033959-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

| DATOS DEL ASEGURADO | | DATOS DE LA PÓLIZA | | | | | | | |
|--|------------------|--------------------------|---|-----------------------|---------------|---------------|-------------|--|--|
| Nombre Contratante: | RFC:GGA100705DD4 | Producto | Oficina | No. de Póliza: | Módulo | Inciso | Ramo | Subramo | |
| GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV | | STDN | 070 | 1033959 | 0 | 1 | 0060 | INCE | |
| Nombre y Domicilio del Asegurado | RFC:GGA100705DD4 | Solicitud: | 6270613 Prima Neta: | | | | | Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTA P. | |
| GUILLE GASOLGRUPO SA DE CV | | Fecha de emisión: | 12:00hrs 19/DIC/2022 Reducción: | | | | | | |
| Calle y No: CARRETERA EL VERDE SAN MARTIN # 1 KM.0.0001 | | Inicio Vigencia: | 12:00hrs 16/DIC/2022 Rgo Pago Fracc.: | | | | | | |
| Colonia: LOMAS DEL VERDE | | Fin Vigencia: | 12:00hrs 02/NOV/2023 Derecho de Póliza: | | | | | | |
| Población: EL SALTO | CP: 45694 | Moneda: | PESOS Impuesto (IVA): \$0.0 | | | | | | |
| Estado: JALISCO | Tel.: | Forma De Pago: | ANUAL Prima Total: | | | | | | |
| | | Tipo Movimiento: | B Prima 1er Recibo: | | | | | | |
| | | Conducto Cobro: | CHEQUE Prima Recibos Subs | | | | | | |
| | | Intermediario: | 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS | | | | | | |

| ENDOSO TIPO 'B' |
|---|
| AFRB/6270613 |
| POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, |
| A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA SE ACLARA LO SIGUIENTE: |
| POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS |
| ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, |
| LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD |
| POR DAÑO AMBIENTAL, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI |
| DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA |
| DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN. |
| NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 519577344 |

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 19/DIC/2022

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
 Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada
Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
 Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
 Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
 Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx